

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia	
OFICIO No. V-DGGIMAR.618/AH-01082/24			
No. de FOLIO 0502300400120235093004323		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 04 de Enero de 2024	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV CARRETERA A TECUALTITAN , KM 0.676 SAN MIGUEL ZAPOTITLAN, PONCITLAN 45977, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 19217230			
R.F.C. ó C.U.R.P. IIN850215MIA		VIGENCIA INICIAL 04 de Enero de 2024	VIGENCIA FINAL 01 de Septiembre de 2024
NOMBRE COMERCIAL /COMUN MAGNATE 50 CE / DECCOZIL (IMAZALIL)		NÚMERO CAS 35554-44-0	
ANALISIS GARANTIZADO No requiere			
CANTIDAD 100000		UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN		FRACCION ARANCELARIA 38089203	
OBSERVACIONES NO APLICA			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ISRAEL (ESTADO DE)	PAÍS DE PROCEDENCIA EMIRATOS ARABES UNIDOS, ARGENTINA (REPUBLICA), BELICE, BOLIVIA (REPUBLICA DE), BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), REPUBLICA CENTROAFRICANA, CANADA, CHILE (REPUBLICA DE), CHINA (REPUBLICA POPULAR), COLOMBIA (REPUBLICA DE), CABO VERDE (REPUBLICA DE), COSTA RICA (REPUBLICA DE), CUBA (REPUBLICA DE), CURAZAO (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), DOMINICA (COMUNIDAD DE), DINAMARCA (REINO DE), REPUBLICA DOMINICANA, ECUADOR (REPUBLICA DEL), EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE), ESPAÑA (REINO DE), ESTONIA (REPUBLICA DE), ETIOPIA (REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL), FINLANDIA (REPUBLICA DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, GHANA (REPUBLICA DE),		ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, LAZARO CARDENAS, MANZANILLO, VERACRUZ

	GUATEMALA (REPUBLICA DE), GUYANA FRANCESA, GUYANA (REPUBLICA COOPERATIVA DE), HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA), HONDURAS (REPUBLICA DE), HAITI (REPUBLICA DE), HUNGRIA (REPUBLICA DE), INDONESIA (REPUBLICA DE), INDIA (REPUBLICA DE), IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL), ISRAEL (ESTADO DE), ITALIA (REPUBLICA ITALIANA), JAMAICA, JAPON, COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR), MARRUECOS (REINO DE), MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), MARTINICA (DEPARTAMENTO DE) (FRANCIA), MAYOTTE, NIGER (REPUBLICA DE), NIGERIA (REPUBLICA FEDERAL DE), NICARAGUA (REPUBLICA DE), NORUEGA (REINO DE), NUEVA ZELANDIA, PAKISTAN (REPUBLICA ISLAMICA DE), PANAMA (REPUBLICA DE), PERU (REPUBLICA DEL), FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS), PAPUA NUEVA GUINEA (ESTADO INDEPENDIENTE DE), POLONIA (REPUBLICA DE), PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE), PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA), PARAGUAY (REPUBLICA DEL), QATAR (ESTADO DE), SUDAN (REPUBLICA DEL), SINGAPUR (REPUBLICA DE), EL SALVADOR (REPUBLICA DE), SUECIA (REINO DE), TAILANDIA (REINO DE), TRINIDAD Y TOBAGO (REPUBLICA DE), TURQUIA (REPUBLICA DE), TAIWAN, URUGUAY (REPUBLICA ORIENTAL DEL), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, VENEZUELA (REPUBLICA DE), SUDAFRICA	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. MampS7qNqVWwtpDIHCAfIP/PSIWQrgehAdg8pYDftAe802kfmueo3HWGaln2Wox+NRgLYANfsdqK W9Kvb6RBVJhfrzXwnS7rfYDDj/N+mOIV0IM6qUI7TDx0DhcJ6EsKU+eUSxa+kZ7b2odR/2i6PWWMV Xh+U64Exb8opGWquvWnvl/aoJALTTPpEabxYXaGG8VnSMAaW7UPcQ1rY6WUH/r5vn6APynuelEg0 wjinMOMOVnTZsSLBqZzyP9mo/VW6vDuqx6vxy7ChdaDgkJ02yXy0757WqkmR/ziQMID/ufzCog3p5 M7VmjgkzkjpaKRX0f6RPtyldJVosWszJMjHdbQ== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
		JAMH/SIBJ/JCH
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

l. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120234006002084

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPAFEST, puede consultar el documento **ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016** el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

CODIGO00700000**NUMERO**3093004032**AUTORIZACION PARA LA IMPORTACIÓN DE plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancos y materiales tóxicos o peligrosos.**[04/01/2024]17:59:20[IN850215MIA]INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV[23M040401231SJOGR ALONSO[MARBAN]HERNANDEZ]Director de Riesgo y Proyectos[Aceptado][26/12/2023][04/01/2024]01/09/2024[Dircción General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]][[MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)]CIUDAD DE MÉXICO(042600500120234006002084)[Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[MAGNATE 50 CE / DECCOZIL35554-44-044.200% p/p[[[4100000[Litro]DISTRIBUCION[38089203]]ISRAEL (ESTADO DE)EMIRATOS ARABES UNIDOSARGENTINA (REPUBLICA)BELICEBOLIVIA (REPUBLICA)DE BRASIL (REPUBLICA) FEDERATIVA DEJBRASIL(CA)CENTROAFRICANACANADACHILE (REPUBLICA)CHINA (REPUBLICA POPULAR)COLOMBIA (REPUBLICA DE)CUBA VERDE (REPUBLICA DE)COSTA RICA (REPUBLICA DE)CUBA (REPUBLICA DE)CURAZAO (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)DOMINICA (COMUNIDAD DE)DEJNAMARCA (REINO DE)JBRASIL(CA)DOMINICANAECUADOR (REPUBLICA DEL)EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE)ESPAÑA (REINO DE)ESTONIA (REPUBLICA DE)ETIOPIA (REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL)FINLANDIA (REPUBLICA DE)FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEGHANA (REPUBLICA DE)GUADALUPE (DEPARTAMENTO DE)GRECIA (REPUBLICA HELENICA)GUATEMALA (REPUBLICA DE)GUYANA FRANCESAGUYANA (REPUBLICA DE)HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA CHINA)INDONESIA (REPUBLICA DE)JAPON (REPUBLICA DE)JORDANIA (REPUBLICA DE)KOREA (REPUBLICA DE)LIBANO (REPUBLICA DE)LITUANIA (REPUBLICA DE)MALASIA (REPUBLICA DE)MALI (REPUBLICA DE)MARROCOS (REINO DE)MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)MARTINICA (DEPARTAMENTO DE)FRANCIA)MAYOTTENIGER (REPUBLICA DE)NIGERIA (REPUBLICA FEDERAL DE)NICARAGUA (REPUBLICA DE)NORUEGA (REINO DE)NEUVA ZELANDIAPAKISTAN (REPUBLICA ISLAMICA DE)PANAMA (REPUBLICA DE)PERU (REPUBLICA DE)FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS)PAPUA NUEVA GUINEA (ESTADO INDEPENDIENTE DE)POLONIA (REPUBLICA DE) PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE)PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)PARAGUAY (REPUBLICA DEL)QATAR (ESTADO DE)SUDAN (REPUBLICA DEL)SINGAPUR (REPUBLICA DE) EL SALVADOR (REPUBLICA DE)SUECIA (REINO DE)TAILANDIA (REINO DE)TRINIDAD Y TOBAGO (REPUBLICA DE)TURQUIA (REPUBLICA DE)TAIWANURUGUAY (REPUBLICA ORIENTAL DEL)ESTADOS UNIDOS DE AMERICAVENTENEZUELA (REPUBLICA DE)SUAFRICA (REPUBLICA DE)PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, LAZARO CARDENAS, MANZANILLO, VERACRUZ<p align="justify" style="line-height: 100%; margin-bottom: 0cm"><font-style="normal"><font-size: 9pt>II. La presente autorización no exime al autorizador del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</p><p align="justify" style="margin-bottom: 0cm">
</p><p align="justify" style="line-height: 100%; margin-bottom: 0cm"><font-style="normal"><font-size: 9pt>III. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p><p align="justify" style="margin-bottom: 0cm">
</p><p align="justify" style="margin-bottom: 0cm"><font-style="normal"><font-size: 9pt>IV. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</p><p align="justify" style="margin-bottom: 0cm">
</p><p align="justify" style="margin-bottom: 0cm"><font-style="normal"><font-size: 9pt>V. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana (s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y 5 fracción VI, 5 fracción VII, y 5 fracción VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución contenido de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, así como en la Conferencia contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del convenio sobre la Diversidad Biológica. (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.</p><p align="justify" style="margin-bottom: 0cm">
</p><p align="justify" style="margin-bottom: 0cm"><font-style="normal"><font-size: 9pt>VI. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.</p>

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:
<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>

